



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 824.-*

**POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 652 DEL 11 DE JULIO DE 2022**

Asunción, 5 de septiembre de 2022

**VISTO:** El Memorándum VMAAT/SG/N° 596/2022 del 25 de agosto de 2022, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración la confirmación del reglamento general del XV Concurso Nacional de Oposición y Méritos, año 2022, para el ingreso al Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay en el rango de Tercer Secretario; y

**CONSIDERANDO:**

La promulgación de la Ley 6935/22 “Del Servicio Diplomático y Consular; y del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay”.

Los artículos 13 y 14 de la Ley N° 6935/22 “Del Servicio Diplomático y Consular y del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay”.

La Resolución N° 522 del 30 de mayo del 2022, “Por la cual se convoca al XV Concurso Nacional de Oposición y Méritos, año 2022, para el ingreso al Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay en la categoría de Tercer Secretario” y su modificatoria, la Resolución N° 822 del 2 de septiembre de 2022.

La Resolución N° 652 del 11 de julio de 2022, “Por la cual se reglamenta la selección de postulantes en el marco del XV Concurso Nacional de Oposición y Méritos, año 2022, para el ingreso al Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay en la categoría de Tercer Secretario”.

Que es necesario adecuar el reglamento del XV Concurso Nacional de Oposición y Méritos, año 2022, para el ingreso al Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay en la categoría de Tercer Secretario, a las disposiciones establecidas en la Ley 6935/22 “Del Servicio Diplomático y Consular; y del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay”

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

**Art. 1°** Disponer que las modificaciones realizadas en la presente Resolución surtan efecto a partir de la promulgación de la Ley N° 6935/22 “Del Servicio Diplomático y Consular; y del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay”.

**Art. 2°** Modificar los artículos 2° inciso c) y h), 37, 43 y 45 de la Resolución N° 652 del 11 de julio de 2022, conforme se indica a continuación:

“**Art. 2°** A los efectos de la presente Resolución deberá entenderse:

- c) Por “selección”, se entenderá la etapa transcurrida entre la publicación de la lista de concursantes admitidos y la comunicación oficial mediante la cual se difunde la lista final de seleccionados, luego de que la Junta de Calificaciones del Servicio Diplomático y Consular se haya pronunciado al

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 824.-*

**POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 652 DEL 11 DE JULIO DE 2022**

-2-

respecto en los términos del artículo 14 de la Ley N° 6935/22 "Del Servicio Diplomático y Consular; y del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay".

- h) Por "autoridades", la Junta de Calificaciones del Servicio Diplomático y Consular establecida y regulada por la Ley N° 6935/22, "Del Servicio Diplomático y Consular; y del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay", la Coordinación General, así como las Comisiones de Admisión y de Evaluación.

**Art. 37** Concluidos los exámenes, aplicada la batería de tests psicotécnicos y la Evaluación de Aptitud Diplomática, el Coordinador General elevará un informe final dirigido al Ministro, en su carácter de Presidente de la Junta de Calificaciones, con copia a la Secretaría Permanente de dicho órgano. Este contendrá los puntajes obtenidos por los concursantes en cada examen; los resultados de la aplicación de la batería de test psicotécnicos; y el listado final con los mejores puntajes de acuerdo con las vacancias disponibles, así como dos (2) suplencias; de conformidad con lo estipulado en el artículo 14° de la Ley N° 6935/22 "Del Servicio Diplomático y Consular; y del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay"; y cualesquiera otros datos que se consideren pertinentes.

**Art. 43** La Junta de Calificaciones del Servicio Diplomático y Consular evaluará todo el proceso de selección, como también las calificaciones y méritos de los concursantes y aprobará, finalmente, a los candidatos con mejores puntuaciones a ocupar las plazas previstas en el Concurso, según los criterios establecidos en el Reglamento del Concurso y en la Ley N° 6935/22 "Del Servicio Diplomático y Consular; y del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay".

**Art. 45** La Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio dispondrá las medidas necesarias para asegurar el normal desarrollo operativo y logístico del Concurso: difusión de la Convocatoria en los medios masivos de comunicación, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 14° de la Ley N° 6935/22. "Del Servicio Diplomático y Consular; y del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay"; promoción del Concurso en centros educativos y profesionales de la capital y del interior del país; la contratación temporal de los docentes que integrarán la Comisión de Evaluación, la de un Escribano Público, la de profesionales que tendrán a su cargo la aplicación de la batería de test psicotécnicos, así como de un organismo competente para la corrección informatizada de los exámenes."

**Art. 3°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

  
Julio César Arriola  
Ministro

N° \_\_\_\_\_